

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

14800 Orden de la Consejería de Hacienda de 5 de noviembre de 2004 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 2004.

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del Presupuesto están sujetas a tramites procedimentales, que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de crédito reguladas por la Orden de 11 de julio de 2002; contratación administrativa regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entre otras).

La duración del ejercicio contable viene determinada por el principio de anualidad de los Presupuestos, así el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y ordena la imputación a los Presupuestos de todos los derechos y obligaciones reconocidos hasta el 31 de diciembre, estableciéndose en el artículo 39.2 las normas de aplicación a los créditos del ejercicio siguiente de las obligaciones pendientes de contraer a dicha fecha, y previéndose en el artículo 55 el cierre de los Presupuestos referido a la fecha de 31 de diciembre del año natural correspondiente. Con un alcance mucho más amplio, el artículo 108 exige que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma recoja todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales o de tesorería, llevadas a cabo durante el año, con el obligado cumplimiento de los principios y criterios contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por ello y al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria, se cerrarán el día 10 del mes de diciembre y se remitirán el día 13 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 17 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos a partir del día 22 del mismo mes.

2.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes

al mes de diciembre, se expedirán con fecha 30 de diciembre de 2004, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago en esa misma fecha con retención a las cuentas extrapresupuestarias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.

3.- Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior, en todo caso, al 20 de diciembre de 2004.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes del 20 de diciembre de 2004, quedando antes de dicha fecha contabilizado el correspondiente documento «J». Con cargo a los libramientos expedidos en 2004 sólo podrán justificarse pagos correspondientes a gastos efectuados en 2004.

El importe de los sobrantes a reintegrar por los habilitados de pagos a justificar, así como el correspondiente a descuentos efectuados en los pagos realizados, deberá quedar ingresado en el Tesoro Público Regional con fecha límite del 20 de diciembre.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, la Consejera de Hacienda, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá autorizar expresamente la realización de dichas actuaciones hasta el día 30 de diciembre de 2004.

4.- Anticipos de caja fija.

Antes del 23 de diciembre deberán quedar rendidas y aprobadas las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que queden contabilizados con fecha límite del 30 de diciembre los documentos contables que procedan con imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados. Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, los Servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, los Organismos Autónomos, y las Ordenaciones de Pago, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo de caja fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Desde el día 23 al 31 de diciembre no se efectuarán pagos a través de Cajas Fija, que impliquen retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- Recepción y tramitación de documentos contables.

Los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos, acompañados de los correspondientes

justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 30 de diciembre de 2004.

6.- Tramitación de órdenes de pago.

Durante los días 30 y 31 de diciembre no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 30 y 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de 2004, que hayan quedado pendientes de pago a dicha fecha, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del año 2005, pago que se imputará a la agrupación de «Presupuestos de Gastos Cerrados».

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes, excepto los ADOKJ que serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

7.- Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas para su oportuna gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 30 de noviembre de 2004.

b) Los que deban ser autorizados por la Consejera de Hacienda, hasta el 10 de diciembre de 2004.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas Consejerías, hasta el 10 de diciembre de 2004.

Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, así como las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal, y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a), b) y c), el plazo límite será hasta el 27 de diciembre.

8.- Ingresos.

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de diciembre de 2004, se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha

fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

9.- Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos, en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de las obligaciones (fase «O»), con cargo al presupuesto de 2001 y anteriores, y no se hayan expedido propuestas de pago, analizando sus causas y procediendo a acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan. Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, se realizará una depuración similar referida a las obligaciones cuyo pago haya sido propuesto por las anteriores oficinas, que se encuentre en la fase contable «K» o posterior.

10.- Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de derechos, cuya notificación o fecha de vencimiento no hayan sido comunicados a la Intervención General para su contabilización e inicio del procedimiento recaudatorio, analizando las causas y procediendo a adoptar las medidas que procedan. Simultáneamente iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

11.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regulación de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Comunidad Autónoma con las de sus Organismos Autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales. A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

12.- Operaciones extrapresupuestarias.

La Intervención General y las oficinas de contabilidad en los Organismos Autónomos reorganizarán la clasificación y codificación de las cuentas.

Para ello, clasificarán las existencias en tres grupos: a) Saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada, b) Saldos sobre cuya composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el

momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un período razonable, c) Saldos respecto de los cuales sea imposible analizar su origen, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que aconseje su cancelación.

Mediante la instrucción del procedimiento que en cada caso corresponda y por Orden de esta Consejería, se autorizará la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos, cuando así corresponda.

13.- Actos de recepción.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2004, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Orden.

Disposiciones Finales

1.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas y a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de noviembre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**